

- ✓ **AGUINALDO:** Adjunto a este Suplemento se entrega el Informe Especial referido al Sueldo Anual Complementario.
- ✓ **19 DE JUNIO - FERIADO LABORABLE:** El domingo 19 de junio es feriado laborable de acuerdo a la Ley 14.997 de 14 de diciembre de 1979. Este día está exceptuado del régimen de corrimiento de feriados.
- ✓ **SNIS:** Modificaciones a partir de 01/07/11 (páginas 2, 3 y 4).
- ✓ **FERIADOS ESPECIALES DE JUNIO:** Página 5.
- ✓ **SERVICIO DOMÉSTICO:** Ajuste salarial a partir de 01/07/11 (pág. 6).
- ✓ **ENFERMEDADES PROFESIONALES:** Se actualizó el listado (pág. 6).
- ✓ **MTOP - DNT:** Calendario de renovación para transporte profesional de carga (pág. 6).

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 17 DE JUNIO DE 2011**

Día	Interbancario Billete	Pizarra
MI 01/06/11	18,607 / 18,607	18,35 / 18,80
JU 02/06/11	18,557 / 18,557	18,30 / 18,75
VI 03/06/11	18,500 / 18,500	18,25 / 18,70
LU 06/06/11	18,523 / 18,523	18,30 / 18,75
MA 07/06/11	18,553 / 18,553	18,30 / 18,75
MI 08/06/11	18,552 / 18,552	18,30 / 18,75
JU 09/06/11	18,507 / 18,507	18,25 / 18,70
VI 10/06/11	18,559 / 18,559	18,30 / 18,75
LU 13/06/11	18,535 / 18,535	18,30 / 18,75
MA 14/06/11	18,509 / 18, 509	18,25 / 18,70
MI 15/06/11	18,544 / 18,544	18,30 / 18,75
JU 16/06/11	18,544 / 18,544	18,35 / 18,80
VI 17/06/11	18,559 / 18,559	18,30 / 18,75
LU 20/06/11	18,559 / 18,559	18,30 / 18,75

BPS – ATYR

AGENDA WEB

INCORPORACIÓN DE NUEVOS TRÁMITES

El BPS amplió la lista de trámites disponibles en el Servicio de Agenda Web, incorporando los siguientes:

- Inscripción de Empresas Titulares de Servicio Doméstico.
- Inscripción, modificación y baja de Vehículos asociados a empresas ya inscriptas en BPS.

El interesado tiene la posibilidad de elegir el día y hora de su conveniencia para concurrir a realizar la gestión, podrá consultar los requisitos y documentación necesaria para cada trámite.

Las consultas y cancelaciones se atienden a través del 0800 2001 Asistencia al Contribuyente.

**IRPF - IASS
DECLARACIÓN JURADA AL 31/12/10**

RUC , C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2011
0	20 al 23 de junio
1	24 al 29 de junio
2	30 de junio al 5 de julio
3	6 al 11 de julio
4	12 al 15 de julio
5	19 al 22 de julio
6	25 al 28 de julio
7	29 de julio al 3 de agosto
8	4 al 9 de agosto
9	10 al 15 de agosto

PAGO DEL SALDO

1ª cuota	22 de agosto de 2011
2ª cuota	22 de setiembre de 2011
3ª cuota	21 de octubre de 2011
4ª cuota	22 de noviembre de 2011
5ª cuota	22 de diciembre de 2011

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de junio/11
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0853**

Mes de ajuste	Coeficiente
Noviembre/10	1,0702
Diciembre/10	1,0687
Enero/11	1,0693
Febrero/11	1,0727
Marzo/11	1,0767
Abril/11	1,0817
Mayo/11	1,0834
Junio/11	1,0853

- SNIS -
SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
MODIFICACIONES A PARTIR DEL 1° DEL JULIO DE 2011

- Titulares de Unipersonales con hasta 5 dependientes.
- Titulares de Servicios Personales fuera de la relación de dependencia.
- Trabajadores incluidos en Cajas de Auxilio y Seguros Convencionales.
- Jubilados por incapacidad total con ingresos de hasta 4 BPC.
- Jubilados de Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales cuya afiliación mutual está financiada íntegramente por dichos seguros y los de Caja Notarial de Seguridad Social.

→ TITULARES DE UNIPERSONALES CON HASTA CINCO DEPENDIENTES

A partir del 1° de julio de 2011 quedan incluidos en la Ley 14.407 los titulares de unipersonales con hasta cinco dependientes.

GIRO QUE COMBINA CAPITAL Y TRABAJO

El aporte se realiza sobre el monto ficto de 6,5 BPC, aplicando los porcentajes de aporte patronal y personal al FONASA.

GIRO DE SERVICIOS PERSONALES

A partir del 1° de julio de 2011 pasan a aportar por el régimen aplicable a los prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

→ TITULARES DE SERVICIOS PERSONALES FUERA DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA

A partir del 1° de Julio de 2011 se incorporan al SNIS a los titulares de Servicios Personales fuera de la relación de dependencia, incluyendo a los Profesionales afiliados por Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios; y Escribanos afiliados a Caja notarial de Seguridad Social.

OBLIGADOS A REGISTRARSE COMO CONTRIBUYENTES DEL FONASA:

Según el caso, deberán inscribirse o adecuar la registración ante BPS:

- Profesionales afiliados por Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios
- Escribanos afiliados a Caja Notarial de Seguridad Social y
- Quienes desarrollan servicios personales no profesionales fuera de la relación de dependencia.

A partir del 10/06/011, los nuevos beneficiarios del SNIS pueden chequear la información que el BPS ingresó de oficio y con carácter provisorio en su sitio web **www.bps.gub.uy**. Dicha información fue suministrada al BPS por parte de las Instituciones de Previsión Social y de la DGI.

Quienes no se encuentren inscriptos de oficio, deberán tramitar su inscripción ante BPS Asesoría Tributaria y Recaudación a partir del 20 de junio de forma presencial.

REFERENTE AL APOORTE

- ANTICIPO MENSUAL

- Titular contribuyentes de IRPF

El anticipo mensual consistirá en aplicar las tasas de aporte personal al SNIS que correspondan sobre el monto de ingresos gravados para el IRPF (Facturación – 30%)

- Titular contribuyente de IRAE
En caso que el beneficiario se halle incluido en el IRAE, las tasas de aportación se aplicarán sobre la base imponible de dicho tributo.
- Titular con actividad independiente y dependiente
Quienes obtengan ingresos por prestación de servicios personales conjuntamente con otros ingresos, el monto imponible se determinará en la proporción correspondiente a los ingresos por prestación de servicios personales respecto de los ingresos totales.
- Servicios a través de entidades que atribuyen renta
Cuando la prestación de los servicios personales se realice a través de entidades que atribuyen rentas para IRPF (sociedades civiles, de hecho con objeto civil, etc), los ingresos provenientes de dicha actividad se atribuirán a los socios o integrantes, según las normas o contratos aplicables a cada caso. Si la entidad hubiera optado por liquidar el IRAE, la atribución se realizará por la base imponible de dicho tributo. En caso de no existir prueba fehaciente a juicio de la administración, los ingresos se atribuirán en partes iguales.

- CIERRE DE EJERCICIO

Al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente, según corresponda, se deberá comparar la suma del costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud, correspondiente al beneficiario de dicho seguro, sus hijos y su cónyuge o concubino a quienes atribuya el mismo amparo, incrementada en un 25% (veinticinco por ciento), con los anticipos realizados en el ejercicio. En caso que la suma de los anticipos sea superior, el excedente será devuelto a los contribuyentes en las condiciones que determine la reglamentación.

→ TRABAJADORES INCLUIDOS EN CAJAS DE AUXILIO Y SEGUROS CONVENCIONALES

A partir del mes de Julio/2011 ingresan al Sistema Nacional Integrado de Salud los trabajadores incluidos en Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad.

Los trabajadores tendrán derecho a la cobertura mutual si cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

- cumplir un mínimo de 13 jornales o 104 horas mensuales;
- percibir una retribución mayor o igual a 1,25 BPC;
- que el empleador voluntariamente lo incorpore al sistema asumiendo el pago del complemento de cuota mutual.

Aquellos trabajadores que cuenten con la cobertura mutual, atribuyen el mismo amparo a:

- hijos menores a cargo o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino.
- Cónyuge o concubino que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS) y tengan 3 o más hijos a cargo (menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino).

TRÁMITE DE REGISTRACIÓN:

Los trabajadores deben completar y entregar a su empleador el Formulario de Declaración del Trabajador.

Las empresas deben recibir y mantener en su poder estos formularios como comprobante que justifica los porcentajes de aportes personales que aplican sobre los sueldos del personal dependiente.

Las empresas asimismo deben modificar el código de Seguro de Salud, en función de la información que el trabajador declaró en el Formulario.

REGIMEN DE APORTACIÓN

Los porcentajes de aporte patronal y personal se aplican sobre todos los conceptos que son gravados por montepío.

Se estableció un régimen gradual de aportación al FONASA, para aquellos trabajadores con ingresos superiores a 2,5 BPC, según tengan o no hijos a cargo.

Sigue en la página siguiente

Continuación: SNIS - Modificaciones a partir de 01/07/011

→ JUBILADOS Y PENSIONISTAS

Se incorpora al SNIS a los jubilados por incapacidad total cuyos ingresos totales por jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares no supere la suma de 4 BPC mensuales.

A partir del 1° de julio de 2012 se incorporarán los jubilados y pensionistas mayores de 74 (setenta y cuatro) años, cuyo ingreso total por jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares no supere la suma de 3 BPC (tres bases de prestaciones y contribuciones) mensuales.

Finalmente, a partir del 2016 quedará incluido todo el colectivo, incluyendo sus cónyuges.

Los jubilados que cuenten con cobertura integral de salud financiada por Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales existentes ingresarán al Seguro Nacional de Salud, aportando sobre el total de haberes jubilatorios. Los aportes resultantes se volcarán íntegramente al FONASA.

→ CONTINUIDAD DEL AMPARO DE MENORES Y MAYORES CON DISCAPACIDAD

Los menores de 18 años y los mayores de esa edad con discapacidad, mantendrán el amparo del Seguro Nacional de Salud, aun cuando el aporte al FONASA que lo generó haya cesado como consecuencia de la pérdida de actividad del generante o por el término de los beneficios de subsidio por inactividad compensada del mismo.

Tal amparo se mantendrá por un período de doce meses continuos contados a partir del mes siguiente al del cese de la aportación y en la medida en que el período de aportación haya sido no menor a un año, y cesará si el beneficiario obtiene el mismo amparo por sí o a través de otro generante.

→ INFORMACIÓN DE BPS

El BPS ha implementado varios medios de información:

- Servicio telefónico Asistencia al Contribuyente, a través del callcenter 0800-2001 Opción 0, específico para atender las consultas relacionadas con este colectivo así como brindar ayuda en línea respecto del uso del aplicativo.
- Consultas por correo electrónico a ServiciosPersonalesSNS@bps.gub.uy.
- Información en Internet: en el sitio de BPS www.bps.gub.uy, en el submenú sobre el margen derecho Procesos de Reforma, ingresando a la opción Reforma de la Salud.
- Información presencial: Asistencia al Contribuyente, ubicados en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País.

→ Informes Digitales de GPA enviados vía correo electrónico:

- 18/01/11 - SNIS - Incorporaciones y Ajustes - Ley 18.731
- 19/01/11 - SNIS - Incorporación afiliados a Caja Notarial
- 19/01/11 - SNIS - Sector Público - Becarios y Pasantes
- 21/01/11 - SNIS - Titulares de Empresas Unipersonales Rurales
- 06/05/11 - SNIS - Empresas Unipersonales - Julio 2011
- 31/05/11 - SNIS - Declaración Jurada del Trabajador
- 12/06/11 - SNIS - Servicios Personales fuera de la relación de Dependencia
- 16/06/11 - SNIS - Ingreso de trabajadores de Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales

FERIADOS ESPECIALES DEL MES DE JUNIO 2011

Durante el mes de junio de 2011, además del feriado laborable del 19 de junio, a través de Convenios Colectivos, diversos grupos de actividad tienen fijado feriados especiales.

Grupo 1 Subgrupo 01 Capítulo 1 – Industria Láctea

Día del Trabajador de la Industria Láctea. El día 1° de junio de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Leche, se celebrará el Día del Trabajador de la Industria Láctea, que tendrá el carácter de feriado pago (Ley 12.590 art. 18) para los trabajadores del sector. Las empresas podrán convocar el personal mínimo necesario para esa jornada. En caso de prestar servicios en dicha jornada, se retribuirá doble.

Grupo 1 Subgrupo 01 Capítulo 2 – Distribuidores de Productos Lácteos

Día del trabajador de la Industria Láctea. Establécese que el día 1° de junio de cada año (día internacional de la leche) se considerará como feriado pago para las empresas comprendidas en el sector, debiéndose abonar doble en caso de que se presten tareas en dicho día.

Grupo 06 Subgrupo 01 – Celulosa, Papel, Pañales, Cartón y sus productos

Se establece para todas las empresas del Sector el día 10 de junio como “Día del Trabajador Papelero”, que tendrá el carácter de feriado pago. En caso de que la empresa decida trabajarlos será obligatorio hacerlo y se abonarán 8 (ocho) horas comunes adicionales; si por el contrario la empresa dedice no trabajarlos se abonarán 8 (ocho) horas por ese concepto. En aquellas empresas donde se aplique un régimen diferente oportunamente acordado se respetará el mismo.

Los feriados laborables se trabajarán en forma normal y el salario se abonará igual que las jornadas habituales.

En aquellas empresas en que rijan sistemas diferentes sobre lo dispuesto en ambos párrafos precedentes, su aplicación se resolverá en el ámbito bipartito que funcione en las mismas

Grupo 11 – Comercio minorista de la alimentación

Día del Trabajador del Comercio Minorista de la Alimentación. Se reconoce el día 21 de junio de cada año como el día del trabajador del comercio minorista de la alimentación (Nota: no lo establece como feriado pago)

Grupo 15 Subgrupo Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)

Día del Trabajador de la residencia del anciano. Se acuerda el 19 de junio de cada año el Día del Trabajador de la Residencia del Anciano como feriado pago no laborable. Dicho feriado rige a partir del 19 de junio del año 2007.

Grupo 15 Subgrupo Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (sin fines de lucro)

Día del trabajador de la residencia del anciano. Se acuerda el 19 de junio de cada año el Día del Trabajador de la Residencia del Anciano como feriado pago no laborable. Dicho feriado regirá a partir del 19 de junio del año 2007.

Grupo 19-07 – Empresas de Limpieza

Se establece el día 21 de junio como Día del Trabajador de Empresas de Limpieza que tiene carácter de feriado laborable. (Convenio 2011)

CONSEJO DE SALARIOS
GRUPO 21 – SERVICIO DOMÉSTICO
AJUSTE SALARIAL DESDE EL 1° DE JULIO DE 2011

De acuerdo al Convenio vigente, a las/los trabajadores del Grupo 21 - Servicio Doméstico, les corresponde un incremento salarial con vigencia al 1° de julio de 2011 según las siguientes franjas:

- I) Para los/as trabajadores/as que al 30 de junio de 2011 estuvieran percibiendo una remuneración nominal mensual de hasta \$ 7.966,89 (o su equivalente por día o por hora): 10 % de aumento.
- II) Para los/as trabajadores/as que al 30 de junio de 2011 estuvieran percibiendo una remuneración nominal mensual de entre \$ 7.966,9 y \$ 8.596,63 (o su equivalente por día o por hora): 8 % de aumento.
- III) Para los/as trabajadores/as que al 30 de junio de 2011 estuvieran percibiendo una remuneración mensual nominal de \$ 8.596,64 en adelante (o su equivalente por día o por hora): 5,25 % de aumento.

Las partes acordaron que en los primeros días de julio de 2011 se reunirán a los efectos de plasmar en un Acta el ajuste que corresponda, de acuerdo a lo expresado en el Convenio.

- MTSS -

ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se actualizó el listado de Enfermedades Profesionales, pasando de 29 contenidas en el Decreto 167/981 a 106 las contenidas en el Decreto de 13 de junio de 2011.

Se considera enfermedad profesional la causada por agentes físicos, químicos o biológicos, utilizados o manipulados durante la actividad laboral o que estén presentes en el lugar de trabajo.

Para que una enfermedad se considere profesional es indispensable que haya tenido su origen en los trabajos que entrañan el riesgo respectivo, aún cuando aquellos no se estén desempeñando en la época del diagnóstico.

Ver Decreto de 13/06/011 en Informe Digital de 16/06/011 - MTSS - Enfermedades Profesionales - Nuevo Listado

MTOP - DNT

**TRANSPORTE PROFESIONAL DE CARGA
CALENDARIO DE RENOVACIÓN**

Mediante Resolución Interna 02/011 de 16/06/11 se modificó parcialmente para este año el calendario permanente de renovación de cédulas de identificación y adhesivos para transporte profesional de cargas, disponiéndose que aquellas empresas cuyo último dígito del RUT sea 0 y 1 deberán presentarse entre el 21 de junio y el 15 de julio próximos. Para los demás dígitos se mantiene el calendario permanente.

El precio de las cédulas de identificación y adhesivos (stickers) correspondientes al ejercicio 2011, es de \$ 250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta) para unas y otros independientemente.

Aquellas empresas que se presenten a renovar fuera del plazo previsto en el numeral anterior, deberán abonar el doble del valor del precio fijado para una renovación en plazo.

CALENDARIO AÑO 2011

Empresas cuyo N° RUC termine en 0 y 1	Del 21 de junio al 15 de julio
Empresas cuyo N° RUC termine en 2 y 3	Durante el mes de julio
Empresas cuyo N° RUC termine en 4 y 5	Durante el mes de agosto
Empresas cuyo N° RUC termine en 6 y 7	Durante el mes de setiembre
Empresas cuyo N° RUC termine en 8 y 9	Durante el mes de octubre